

Montevideo, 14 de octubre de 2021

(Ref. 068/21)

COMUNICADO

De: Mesa Ejecutiva de ONFI

Para: Consejeros Zonales. Ligas y Clubes.

Asunto: Ingreso de espectadores a espectáculos deportivos

La Organización Nacional de Fútbol Infantil (ONFI), informa que para el ingreso de espectadores a espectáculos deportivos que se desarrollen en escenarios 100% al aire libre, regirá el comunicado emitido por la Secretaría Nacional del Deporte de fecha 29 de setiembre de 2021 (adjunto) en todos sus términos.

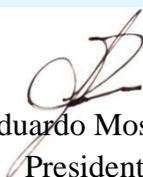
En relación al mismo tema y específicamente para ONFI, se deberá tener en cuenta que:

1. El aforo máximo por jornada será de 300 personas.
2. Dentro del aforo deberá considerarse la asistencia de 2 mayores por cada niño del equipo visitante.

Recordamos que se mantiene vigente el protocolo sanitario 2021 emitido por ONFI.



Dr. Luis Bermúdez
Secretario



Eduardo Mosegui
Presidente



Luis Fabiani
Tesorero



Javier Revetria
Vicepresidente



Dra. Kerstin Jourdan
Coordinadora



COMUNICADO

Montevideo, 29 de setiembre de 2021

En acuerdo con el Ministerio de Salud Pública, la Secretaría Nacional del Deporte autoriza, a partir del 4 de octubre de 2021, el ingreso de espectadores a espectáculos deportivos que se desarrollen en escenarios 100% al aire libre, con un máximo del 50% del aforo máximo permitido del escenario respectivo.

En caso que las federaciones o clubes hagan uso de esta opción deberá cumplir, bajo su más seria responsabilidad, las siguientes obligaciones:

1- Controlar que toda persona mayor de 12 años que ingrese al escenario cuente con el certificado de vacunación correspondiente emitido por el Ministerio de Salud Pública, donde conste que fueron suministradas las 2 dosis de la vacuna contra el COVID-19 y transcurridos los 14 días a partir de la segunda dosis.

La persona que ingrese al escenario deportivo deberá conservar el certificado a los efectos de su exhibición, durante su permanencia, para el caso que le sea requerido.

En caso que sea necesario el control de una tercera dosis (o dosis de refuerzo) será comunicado oportunamente.

2- No podrá ingresar ninguna persona, bajo ningún concepto o circunstancia, que se halle incluida en el registro de personas impedidas de concurrir a espectáculos

deportivos a que refiere el Decreto 1/021.

3- Se deberá observar el estricto cumplimiento del protocolo sanitario y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública, en especial el distanciamiento social y uso de tapabocas correctamente colocado durante toda la permanencia en el escenario.

4- La distribución de todos los espectadores deberá realizarse de forma equitativa entre todas las tribunas, gradas, perímetro o laterales del escenario.

5- Para el caso que el escenario cuente con palcos cerrados, éstos podrán ocuparse en un máximo del 50% de su aforo y siempre que en el mismo se garantice una ventilación adecuada (apertura de ventanas, aberturas, etc.).

6- Deberán tomarse las medidas correspondientes tendientes a evitar aglomeraciones tanto en la venta o canje de entradas, así como en el ingreso o salida de los espectadores del escenario.

El incumplimiento a las medidas dispuestas precedentemente, así como a los protocolos sanitarios emitidos por el Ministerio de Salud Pública, dará lugar a la revisión o revocación de la presente autorización en relación a la federación o club incumplidor, sin perjuicio del régimen sancionatorio previsto en la legislación vigente.



Dr. GERARDO LORENTE
GERENTE NACIONAL
SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE



Dr. PABLO FERRARI
SUB SECRETARIO NACIONAL DEL DEPORTE
SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE



SEBASTIÁN BAUZÁ
SECRETARIO NACIONAL DEL DEPORTE
SECRETARIA NACIONAL DEL DEPORTE



USO DE MASCARILLAS FACIALES ETAPA DE TRANSICIÓN

13/10/2021

(A) En la vía pública y espacios abiertos, sin considerar los eventos organizados, no será necesario utilizar mascarilla facial. En sitios muy concurridos o con aglomeración de personas como por ejemplo: ferias vecinales, paseos de compras al aire libre, etc, **sí se exhorta a su uso.**

Ej.: Para caminar o correr por la calle o la rambla **no** se debería usar mascarilla. Pero en una feria vecinal, o como público espectador a una competencia deportiva “5K” o estadios, donde se aglomeran cientos o miles de personas **sí lo sería.**

(B) Será **recomendado** el uso de mascarilla facial en espacios cerrados en todo evento que pueda implicar la aglomeración de personas, **cuando se asegure que los asistentes tengan todos administrada la pauta vacunal completa**, como así también en espacios abiertos si ocurriere igual condición, (eventos muy concurridas o de gran aglomeración). Para estos casos, se deberá asegurar, de todas formas, distancia mínima de seguridad interpersonal.

(C) Será **obligatorio** el uso de mascarilla facial en espacios cerrados en todo evento que pueda implicar la aglomeración de personas, **cuando no todos los asistentes tengan administrada la pauta vacunal completa**, como así también en espacios abiertos si ocurriere igual condición, (eventos muy concurridos o de gran aglomeración). Para estos casos, se deberá asegurar, de todas formas, una distancia mínima de seguridad interpersonal con respecto a otras personas.